



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veintiséis (26) de febrero a dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCIENT S.A.
Demandado : CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ LLANOS
Radicación : 2024-00019

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCIENT S.A.** identificado con NIT. **900.200.960-9** y en contra de **CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ LLANOS** identificada con C.C. **1083884046**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.390.649 m/cte.)** valor correspondiente al capital del pagaré No. 80000082785.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 12 de febrero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.973 m/cte.)** correspondiente a los intereses remuneratorios.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1aa23aa9aa4e1c1fa350f8fb0c8179047adf2c5e95cb888c4c7a36470d2f25b**

Documento generado en 26/02/2024 01:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>